

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No 006 **DE** _____

24 FEB. 1997

" Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la empresa Cooperativa de Transportadores de Sampedes, COOTRASAM LTDA., para operar como empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros; se le autorizan unos horarios y se le fija capacidad transportadora."

EL ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, REGIONAL SUCRE.

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992 y por la Resolución 0717 de 1995 y,

CONSIDERANDO :

Que la Dirección del INTRA, Regional Sucre, mediante Resolución 059 del 13 de marzo de 1992 le otorgó Licencia de Funcionamiento a la empresa Cooperativa de Transportadores de Sampedes "COOTRASAM", pero no definió los horarios aprobados ni la capacidad transportadora.

Que la citada Cooperativa en vista de lo anterior solicitó revocatoria directa contra la Resolución No. 059 del 13 de marzo de 1992, mediante oficio radicado bajo el No. 097 del 5 de febrero de 1997.

Que el ASESOR Regional Sucre mediante Resolución No. 005 del 20 de febrero de 1997 revocó la citada Resolución.

Que en la Resolución 005 del 20 de febrero de 1997, en su Artículo Segundo, se ordena producir otro acto administrativo que subsane el vacío técnico presentado en la Resolución revocada.

Que en consideración a todo lo anterior es procedente la emisión de una nueva Resolución en la cual comparezcan todos los derechos otorgados a la Cooperativa COOTRASAM, que por omisión se dejaron de citar en la Resolución revocada.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Otorguese Licencia de Funcionamiento a la empresa Cooperativa de Transportadores de Sampedes COOTRASAM, para operar como empresa de transportes de pasajeros por carretera, en la ruta Sampedes- Sincelajo y viceversa en los siguientes horarios y características:

SALIENDO DE SAMPUES:

05:00, 05:15, 05:45, 06:15, 06:30, 06:45, 07:00, 07:15, 07:45, 08:15, 08:30, 08:45, 09:00, 09:15, 09:45, 10:15, 10:30, 10:45, 11:00, 11:15, 11:45, 12:15, 12:30, 12:45, 13:00, 13:15, 13:30, 13:45, 14:15, 14:45, 15:00, 15:15, 16:15, 16:45, 17:00, 17:15, 17:45, 18:00, 18:15, 18:45, 19:00, 19:15, 19:30, 19:45.

SALIENDO DE SINCELEJO:

05:15, 05:30, 05:45, 06:00, 06:15, 06:45, 07:15, 07:30, 07:45, 08:00, 08:15, 08:45, 09:15, 09:30, 09:45, 10:00, 10:15, 10:45, 11:15, 11:30, 11:45, 12:00, 12:15, 12:45, 13:15, 13:45, 14:00, 14:15, 14:30, 14:45, 15:15, 15:30, 15:45, 16:00, 16:45, 17:00, 17:15, 18:00, 18:15, 18:45, 19:00, 19:15, 19:30, 19:45.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No 006 DE 24 FEB. 1997

Continuación de la Resolución " Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la empresa Cooperativa de Transportadores de Sampedras COOTRASAM LTDA., para operar como empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros, se le autorizan unos horarios y se le fija capacidad transportadora.

CARACTERISTICAS:

MODALIDAD : Pasajeros y mixtos

FRECUENCIA : Diaria

CLASE DE VEHICULO : Bus

NIVEL DEL SERVICIO: Corriente.

RADIO DE ACCION : Nacional

ARTICULO SEGUNDO : Fijar la capacidad transportadora en la clase de vehículo bus a la empresa Cooperativa de Transportadores de Sampedras COOTRASAM LTDA, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, en la ruta descrita, así:

<u>EMPRESA</u>	<u>CAPACIDAD MINIMA</u>	<u>CAPACIDAD MAXIMA.</u>
COOTRASAM	22	26

ARTICULO TERCERO : Las autoridades de tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO : Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación ante este despacho y ante el Ministerio de Transporte respectivamente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Sincelejo, a los

24 FEB. 1997

SECRETARÍA Y SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO

SILBERTO VILLARREAL ALVAREZ.

Ana Belcy H,